

INFORME N° 005-201

INDICE

**INFORME SOBRE ESTUDIO ESPECIAL
CONTRATACION ADMINISTRATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE
TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (DTIC)**

RESUMEN EJECUTIVO.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	5
1.1 Origen	5
1.2 Objetivos.....	5
1.3 Naturaleza y Alcance.....	5
1.4 Marco de referencia.....	6
1.5 Siglas.....	6
2. RESULTADOS OBTENIDOS.....	7
2.1 Incumplimiento en el plazo de entrega de Licencia del Windows Server 2008, para uso del Microsoft SharePoint Foundation (Intranet)	7
2.2 Otros resultados	9
3. CONCLUSIONES.....	12
4. RECOMENDACIONES	13
A la Ministra	13
5. OBSERVACIONES	13
5.1 Discusión y remisión del Informe.....	14
5.2 Plazo para ejecutar las recomendaciones.....	14
5.3 Algunos aspectos de la Ley General de Control Interno	14
5.4 Responsable del estudio.....	14

**RESUMEN EJECUTIVO
INFORME SOBRE ESTUDIO ESPECIAL
CONTRATACION ADMINISTRATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE
TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (DTIC)**

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del año 2017 y del memorando DM-MEM-031-17 del Despacho de la Ministra, se emite el presente informe.

Dado que se recibió denuncia que, por la forma (anónima), y falta de elementos relevantes comprobatorios en el momento de presentarse; además, de haber sido conocida ésta en el seno del Despacho de la Ministra; lo cual, implicó en su oportunidad la activación de los plazos en que debía procederse por parte del Jerarca Institucional, de solicitar el estudio respectivo por parte de la Auditoría Interna, una vez analizada la dimensión del trabajo a realizar, se consideró prudente desestimarla por esos motivos (anonimato y falta de elementos), pero al mismo tiempo tomar la decisión, en virtud de las facultades otorgadas por Ley a esta Unidad Fiscalizadora, de realizar una auditoría de carácter especial que cubriera algunos objetivos relevantes derivados, en parte, del contenido de la citada denuncia, y en parte de la experiencia y juicio profesional de la Auditoría.

Lo anterior, dado que muchos de los asuntos están relacionados con los procesos de dirección, de riesgos y el control interno en el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC), y por encontrar que los temas denunciados guardan relevancia, vigencia, posibles impactos negativos a la Hacienda Pública y eventuales transgresiones al bloque de legalidad, de confirmarse algunos hechos ahí descritos, se efectuaría una investigación de carácter especial que involucrara temas relacionados, no siendo limitante los hechos denunciados en sí mismos, sino que la Auditoría puede ir más allá, de tal manera que podrá esclarecer todo lo que implique el control interno y revelar situaciones de responsabilidad si así las hubiere, para ser informadas en el momento procesal oportuno que la investigación así lo permita, dado lo extenso de la materia por investigar. Los objetivos del estudio que se abarcan en este informe de resultados, fueron:

- Analizar y verificar las contrataciones relacionadas con compras de UPS, realizadas en el mes de julio del 2014.
- Analizar y verificar la contratación de la adquisición de la Intranet del MEIC, adjudicada a la empresa BSN Business Solutions Network S.A.
- Analizar y verificar las contrataciones relacionadas con compras adjudicadas a la empresa Nortec Consulting S.A.
- Analizar y verificar las donaciones de activos realizadas por el MEIC a la Comisión Nacional Indígena (CONAI).

El período del estudio, para abarcar los objetivos citados, comprendió los años del 2013 al 2014, ampliándose en los casos en que se consideró necesario. Para efectos del trabajo se realizó lo siguiente:

- Verificación en el sistema de compras públicas Comprared del Ministerio de Hacienda, de los expedientes digitales de contrataciones adjudicadas a las empresas Nortec Consulting S.A. y BSN Business Solutions Network.
- Documentación de pagos realizados a la empresa BSN Business Solutions Network.
- Flujos de trabajo de la empresa BSN Business Solutions Network.
- Documento del aval de funcionamiento de Intranet emitido por la DTIC.
- Detalle de capacitaciones realizadas por la empresa BSN Business Solutions Network.
- Expediente de donación de bienes por desuso realizada por el MEIC a la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI).

Seguidamente, se citan los resultados obtenidos de la revisión realizada:

- Incumplimiento en el plazo de entrega de Licencia del Windows Server 2008, para uso del Microsoft SharePoint Foundation (Intranet).
- Otros resultados.

Se concluye lo siguiente:

1. De acuerdo a la verificación efectuada en el sistema COMPRARED del Ministerio de Hacienda, durante el periodo comprendido del 01 de enero 2013 al 31 de diciembre 2015, no se determinaron compras por 25 UPS marca CDP.
2. Con respecto a la adquisición de la Licencia del Windows Server 2008, para uso del Microsoft SharePoint Foundation (Intranet) del MEIC, adjudicada a la empresa BSN Business Solutions Network S.A, se presenta una debilidad de control interno importante, dado que, la empresa incumplió el plazo de entrega del producto, generando un atraso de 44 días y no se le aplicó la cláusula penal ni la garantía de cumplimiento estipulado en el cartel de contratación, en la cual debió haber cancelado al MEIC la suma de **¢2.332.000**; no obstante, el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación fue permisivo, realizando una negociación o convenio con la empresa en forma verbal; asimismo, los departamentos Financiero Contable y Proveeduría, aun sabiendo del incumplimiento del plazo de entrega, fueron permisivos y no ejercieron las acciones en cuanto a la aplicación de la cláusula penal y garantía de cumplimiento, estipulado

en el cartel de contratación. Como consecuencia de esta debilidad, puede existir la probabilidad de causar situaciones que vayan en perjuicio de la Institución, por no apearse a las disposiciones jurídicas y técnicas establecidas, es decir, al bloque de legalidad.

3. De acuerdo a la documentación revisada, las capacitaciones fueron realizadas por la empresa BSN Business Solutions Network S.A al Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación; asimismo, se evidencia la documentación relacionada con los flujos de trabajo entregados a ese departamento.
4. De acuerdo a las revisiones efectuadas, las contrataciones que se realizaron durante los periodos 2013 y 2014, adjudicadas a la empresa Nortec Consulting S.A, fueron realizadas de acuerdo al Reglamento y Ley de Contratación Administrativa.
5. La donación de bienes por desuso realizada en el 2006 por el MEIC a la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI), fue aprobada por la Comisión de Baja de Bienes por Donación del MEIC; asimismo, se realizó conforme lo establece el Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central.
6. En relación con los puntos No 3, No 5, No 6 y No 7, que señala el documento adjunto al MEM-031-17 emitido por el Despacho de la Ministra, esta Auditoría Interna no cuenta con los elementos suficientes para valorar una investigación preliminar.

Con el fin de subsanar las debilidades detectadas se giró una recomendación a la señora Ministra, la que deberá atenderse conforme a lo establecido en la Ley N° 8292 Ley General de Control Interno.

INFORME Nº 005-2017

INFORME SOBRE ESTUDIO ESPECIAL CONTRATACION ADMINISTRATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (DTIC)

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del año 2017, según programación para la atención de denuncias y del memorando DM-MEM-031-17 del Despacho de la Ministra, se realizó una auditoría de carácter especial, emitiéndose el presente informe.

1.2 Objetivos

- Analizar y verificar las contrataciones relacionadas con compras de UPS, realizadas en el mes de julio del 2014.
- Analizar y verificar la contratación de la adquisición de la Intranet del MEIC, adjudicada a la empresa BSN Business Solutions Network S.A.
- Analizar y verificar las contrataciones relacionadas con compras adjudicadas a la empresa Nortec Consulting S.A.
- Analizar y verificar las donaciones de activos realizadas por el MEIC a la Comisión Nacional Indígena (CONAI).

1.3 Naturaleza y Alcance

El periodo del estudio, para abarcar los objetivos citados, comprendió los años del 2013 al 2014, ampliándose en los casos que se consideró necesario. Para efectos del trabajo se realizó lo siguiente:

- Verificación en el sistema de compras públicas Comprared del Ministerio de Hacienda, de los expedientes digitales de contrataciones adjudicadas a las empresas Nortec Consulting S.A. y BSN Business Solutions Network.

- Documentación de pagos realizados a la empresa BSN Business Solutions Network.
- Flujos de trabajo de la empresa BSN Business Solutions Network.
- Documento del aval de funcionamiento de Intranet emitido por la DTIC.
- Detalle de capacitaciones realizadas por la empresa BSN Business Solutions Network.
- Expediente de donación de bienes por desuso realizada por el MEIC a la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI).

1.4 Marco de referencia

- Ley de Contratación Administrativa, Gaceta No 110 del 08 de junio de 1995.
- Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Gaceta No 62 del 28 de marzo de 1996.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, Gaceta No 26 del 06 de febrero del 2009.
- Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central.
- Otras Directrices o Leyes aplicables a la materia.

1.5 Siglas

- **MEIC.** Ministerio de Economía Industria y Comercio.
- **DM.** Despacho de la Ministra.
- **DTIC.** Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación.
- **CONAI.** Comisión Nacional de Asuntos Indígenas.

2. RESULTADOS OBTENIDOS

2.1 Incumplimiento en el plazo de entrega de Licencia del Windows Server 2008, para uso del Microsoft SharePoint Foundation (Intranet)

En relación con el memorando DM-MEM-031-17 emitido por el Despacho de la Ministra y de acuerdo a lo indicado en el punto No 2.2 del documento adjunto se determinó lo siguiente:

De acuerdo a la contratación directa 2012CD-000061-21500, relacionada con la adquisición de *Licencia del Windows Server 2008, para uso del Microsoft SharePoint Foundation* del MEIC, adjudicada a la empresa BSN Business Solutions Network S.A. El cartel de contratación indica que el plazo máximo de entrega del producto era de 60 días hábiles después de haber recibido el Pedido de Compra; el pedido fue notificado el 23 de julio del 2012 y la empresa realizó la entrega del producto el 20 de diciembre del 2012 (según oficio TIC-OF-060-12), es decir, lo entregó con 44 días de atraso; asimismo, en el pago correspondiente a la cancelación del servicio, no se le aplicó la cláusula penal por cada día de atraso del 1% del valor total adjudicado, sobre la proporción de incumplimiento, representando esta un total de ₡2.332.000.00, monto que según lo estipulado en el cartel, la empresa debió haberle cancelado al MEIC. Se adjunta detalle.

CONTRATACION DIRECTA 2012CD-000061-21500 BSN BUSINESS SOLUTIONS NETWORK S.A

Notificación de pedido	Fecha de entrega	Vencimiento del plazo (60 días)	Días de atraso	Aplicación cláusula penal
23-07-2012	20-12-2012	19-10-2012	44	₡8.240.000,00 – 2.940.000,00 = 5.300.000,00 * 1% = 53.000,00 * 44 días = ₡2.332.000,00

FUENTE: Expediente digital del sistema COMPRARED del Ministerio de Hacienda

El Jefe del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación, manifiesta que esta situación obedece, a que en su momento para realizar la entrega del producto, se tomó la decisión de realizar una negociación o convenio en forma verbal con la empresa, variando los términos del contrato.

El Departamento de Proveeduría, con respecto al atraso, indica que no existió justificación formal ni por escrito, lo que hubo fue un intercambio de llamadas telefónicas ante la Proveeduría con respecto al retraso del plazo de entrega definitivo. Asimismo, manifiesta

que no hubo ejecución de la garantía de cumplimiento, porque en los primeros 30 días se efectuó una primer entrega de un 35% y por el 65% restante de entrega del producto, hubo un compromiso verbal entre el coordinador de Informática y la empresa adjudicada, de entregar el producto el 20 de diciembre del 2012.

Por otra parte, los departamentos Financiero Contable y Proveeduría, aun sabiendo del incumplimiento del plazo de entrega, fueron permisivos y no ejercieron las acciones correspondientes, en la aplicación de la cláusula penal y garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo estipulado en el cartel de contratación, que inclusive de haberse aplicado, superaba el 25 % del monto del contrato.

Con respecto a esta situación, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el artículo 50 “Cláusula Penal”, establece:

“La cláusula penal procede por ejecución tardía o prematura de las obligaciones contractuales, los supuestos y montos deberán incluirse en el respectivo cartel y le serán aplicables las disposiciones indicadas en los artículos anteriores” (El destacado no es del original).

La Ley de Contratación Administrativa, en el artículo 3 “Régimen Jurídico”, dispone:

“La actividad de contratación administrativa se somete a las normas y los principios del ordenamiento jurídico administrativo...” (El destacado no es del original).

Asimismo, el artículo 11 de esta Ley, “Derecho de rescisión y resolución unilateral”, estipula:

“Unilateralmente, la Administración podrá rescindir o resolver, según corresponda, sus relaciones contractuales, por motivo de incumplimiento, por causa de fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés público, todo con apego al debido proceso...” (El destacado no es del original).

Por otra parte el cartel correspondiente a la contratación de marras, en la sección IX “PLAZO DE ENTREGA” “Tiempo de Entrega”, establece:

“Las ofertas deben de indicar el tiempo efectivo de entrega en DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente de recibida la notificación del Pedido de Compra. Para este trámite se considera un plazo máximo de 60 días hábiles”.

Asimismo, el numeral 1.4) del cartel “CLAUSULA PENAL”, dispone:

“El contratista pagará al Ministerio de economía, Industria y Comercio por cada día hábil de atraso total o parcial en la entrega del objeto contratado una cantidad equivalente al 1% del valor total adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado y comprobado por la Institución, de conformidad con el artículo 50 del R.L.C.A. en concordancia con el numeral 712 del Código Civil”. (El destacado no es del original).

En este mismo numeral, se establece:

“En el evento en que el monto por concepto de cláusula penal por atraso alcance el 25% del monto total del contrato, se tendrá como incumplimiento grave imputable al contratista y se procederá con la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contratación Administrativa” (El destacado no es del original).

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en la norma 4.6 “Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico”, se estipula:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas...” (El destacado no es del original).

Esta situación representa una debilidad de control interno, en el sentido de que no se ejercieron las acciones correspondientes en cuanto al incumplimiento del plazo establecido en el cartel, con respecto a la entrega del producto por parte de la empresa BSN Business Solutions Network S.A; además, se da un incumplimiento al Reglamento y a la Ley de Contratación Administrativa; así, como a lo establecido en el cartel de la contratación.

Asimismo, de haberse aplicado la cláusula penal de esta contratación, superaba el 25% del monto total del contrato, lo que implicó un incumplimiento grave imputable al contratista, con lo cual se debió proceder con la resolución del contrato.

Por otra parte, como consecuencia de esta debilidad, puede existir la probabilidad de causar situaciones que vayan en perjuicio de la Institución, por no apegarse a las disposiciones jurídicas y técnicas establecidas, es decir, al bloque de legalidad.

2.2 Otros resultados

En relación con el memorando DM-MEM-031-17 emitido por el Despacho de la Ministra y de acuerdo a los ocho puntos consignados en el documento adjunto, se realizaron las revisiones correspondientes, determinándose lo siguiente:

- a. Con respecto al punto No 1, en el documento se indica que en julio del 2014 se compraron 25 UPS marca CDP; se realizó una verificación en el sistema de compras públicas Comprared del Ministerio de Hacienda, de los expedientes digitales de las contrataciones efectuadas por el MEIC, durante el periodo

comprendido del 01 de enero 2013 al 31 de diciembre 2015; en dicha revisión, no se determinaron compras de 25 UPS marca CDP. No obstante, es importante mencionar que, esta Auditoría Interna no cuenta con más elementos para poder valorar una investigación preliminar.

- b. Referente a los puntos No 2.1 y No 2.6, en relación con a la adquisición de la intranet del MEIC a la empresa BSN Business Solutions Network S.A , se constató que la
- c. empresa el 12 de diciembre del 2012, envió un documento *“cumplimiento de requerimientos”* en donde, entre una serie de aspectos, indica las fechas de las sesiones de trabajo con personal de DTIC; asimismo, a la elaboración de los flujos de trabajo pactados en el cartel, presentando imágenes de la estructura del *“flujo de solicitud de trabajo”* y *“flujo de solicitud de adelantos”*

En cuanto a la elaboración de dos *“Flujos de Trabajo como mínimo para la automatización de procesos de distribución de correspondencia de la “Ventanilla Única” de manera de que se realice una transferencia de conocimiento donde el personal técnico designado por el MEIC pueda dar continuidad a la labor de desarrollo”*; indica el documento que *“De acuerdo a las estimaciones iniciales realizadas, se acordó que dicho ítem quedaba fuera del alcance al ser necesario horas de desarrollo más allá de las posibilidades económicas del MEIC”*

Por otra parte, la DTIC mediante oficio TIC-OF-028-17 del 08 de mayo del 2017, adjunta el *“flujo de solicitud de trabajo”* y *“flujo de solicitud de adelantos”*, así como también el detalle de las capacitaciones efectuadas por la empresa BSN Business Solutions Network S.A, en cuanto a fechas, tipo capacitación, personal técnico de la empresa que realizó la capacitación y personal del MEIC que la recibió.

- d. En relación con el punto No 4, en donde se mencionan compras directas realizadas durante los periodos 2013 y 2014 a la empresa Nortec Consulting S.A, se determinó, que durante el periodo 2013 se efectuaron 2 contrataciones directas vía excepción, amparadas por los artículos No 200 y No 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y 2 contrataciones directas por escasa cuantía, amparadas por los artículos No 27 de la Ley de Contratación Administrativa y el No 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en donde en una hubo 8 empresas oferentes y 1 fue adjudicada (7 no cumplieron las especificaciones técnicas) y en la otra 4 empresas oferentes y 3 fueron adjudicadas en sus respectivas líneas de acuerdo al cartel de contratación.

En el periodo 2014 se realizaron 2 contrataciones directas vía excepción amparadas por el artículo No 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y 1 licitación pública en donde hubo 12 empresas oferentes y 6 fueron adjudicadas en sus respectivas líneas de acuerdo al cartel de contratación. Se adjunta cuadro con el detalle.

Detalle de Contrataciones Periodos 2013-2014

No Contratación	Clase Contratación	Oferentes	Adjudicados	Monto
2013CD-000196-21500	Directa vía excepción art. 201 RLCA.	1	1	1.360.054,54
2013CD-000192-21500	Directa vía excepción art. 200 RLCA.	1	1	680.027,27
2013CD-000137-21900	Directa Escasa Cuantía art. 27 LCA Y art. 136 RLCA.	8	1	583.635,00
2013CD-000120-21900	Directa Escasa Cuantía art. 27 LCA Y art. 136 RLCA.	4	3	1.802.675,27
2014CD-000311-21500	Directa vía excepción art. 201 RLCA.	1	1	5.382.110,00
2014CD-000306-22300	Directa vía excepción art. 201 RLCA.	1	1	5.382.090,00
2014LN-000001-21500	Licitación Pública	12	6	79.358.734,76

Fuente: Expedientes digitales verificados en el sistema de compras públicas Comprared del Ministerio de Hacienda.

De acuerdo a las revisiones efectuadas por esta Auditoría Interna, se determina que Estas contrataciones se realizaron de acuerdo al Reglamento y Ley de Contratación Administrativa.

Es importante indicar que, en relación con los otros aspectos de este punto, que señala el documento adjunto al memorando DM-MEM-031-17 del Despacho de la Ministra, esta Auditoría Interna no cuenta con más elementos para poder valorar una investigación preliminar.

- e. Con respecto al punto No 8, el Departamento de Proveduría indica que la única donación de bienes por desuso realizada por el MEIC a la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI), pertenece al año 2006, el expediente correspondiente

a dicha donación fue suministrado a esta Auditoría Interna para su respectiva revisión.

Se constató que la donación efectuada a la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI), fue aprobada por la Comisión de Baja de Bienes por Donación del MEIC, según consta en copia de los folios No 28, No 29 y No 30 del Libro de Baja de Bienes por Donación.

Asimismo, en el expediente se encuentra: avalúo de los bienes UABI-MEIC-02-2006, acta No 02-2006 de baja de bienes por desuso para donación, propiedad del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, oficio PI-221-2006 de la Proveduría del MEIC dirigido al CONAI para que comunique el detalle del beneficio o destino final de los bienes donados, oficio JD-025-2006 del CONAI indicando el lugar y detalle de ubicación de los bienes recibidos y oficio PI-445-2006 de la proveduría del MEIC dirigido a la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, presentando el informe correspondiente a la donación efectuada a la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI).

De acuerdo a las revisiones efectuadas, se determina que la donación fue realizada conforme lo establece el Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central.

Es importante indicar que, en relación con los otros aspectos de este punto, que señala el documento adjunto al memorando DM-MEM-031-17 emitido por el Despacho de la Ministra, esta Auditoría Interna no cuenta con más elementos para poder valorar una investigación preliminar

3. CONCLUSIONES

1. De acuerdo a la verificación efectuada en el sistema COMPRARED del Ministerio de Hacienda, durante el periodo comprendido del 01 de enero 2013 al 31 de diciembre 2015, no se determinaron compras por 25 UPS marca CDP.

2. Con respecto a la adquisición de la Licencia del Windows Server 2008, para uso del Microsoft SharePoint Foundation (Intranet) del MEIC, adjudicada a la empresa BSN Business Solutions Network S.A, se presenta una debilidad de control interno importante, dado que, la empresa incumplió el plazo de entrega del producto, generando un atraso de 44 días y no se le aplicó la cláusula penal ni la garantía de cumplimiento estipulado en el cartel de contratación, en la cual debió haber cancelado al MEIC la suma de ¢2.332.000; no obstante, el Departamento de

Tecnologías de Información y Comunicación fue permisivo, realizando una negociación o convenio con la empresa en forma verbal; asimismo, los departamentos Financiero Contable y Proveduría, aun sabiendo del

incumplimiento del plazo de entrega, fueron permisivos y no ejercieron los controles ni las acciones en cuanto a la aplicación de la cláusula penal y garantía de cumplimiento, estipulado en el cartel de contratación. Como consecuencia de esta debilidad, puede existir la probabilidad de causar situaciones que vayan en perjuicio de la Institución, por no apegarse a las disposiciones jurídicas y técnicas establecidas, es decir, al bloque de legalidad.

3. De acuerdo a la documentación revisada, las capacitaciones fueron realizadas por la empresa BSN Business Solutions Network S.A al Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación; asimismo, se evidencia la documentación relacionada con los flujos de trabajo entregados a este departamento.

4. De acuerdo a las revisiones efectuadas, las contrataciones que se realizaron durante los periodos 2013 y 2014, adjudicadas a la empresa Nortec Consulting S.A, fueron realizadas de acuerdo al Reglamento y Ley de Contratación Administrativa.

5. La donación de bienes por desuso realizada en el 2006 por el MEIC a la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI), fue aprobada por la Comisión de Baja de Bienes por Donación del MEIC; asimismo, se realizó conforme lo establece el Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central.

6. En relación con los puntos No 3, No 5, No 6 y No 7, que señala el documento adjunto al MEM-031-17 emitido por el Despacho de la Ministra, esta Auditoría Interna no cuenta con los elementos suficientes para valorar una investigación preliminar.

4. RECOMENDACIONES

A la Ministra

1. Valorar con la asesoría legal correspondiente, si de acuerdo con los resultados de este informe, respecto a la contratación directa 2012CD-000061-21500, procede iniciar acciones para establecer responsabilidades y el retorno de lo eventualmente no cobrado a la empresa adjudicada. (Resultado No 2.1).

5. OBSERVACIONES

5.1 Discusión y remisión del Informe

Los resultados del informe se discutieron con la señora Geannina Dinarte Romero, quien manifestó su aprobación y aceptación de la recomendación contenidas en él.

La remisión del informe se realiza mediante el oficio AI-OF-011-2017 del 22 de mayo del 2017, fecha a partir de la cual se da por finalizado este estudio.

5.2 Plazo para ejecutar las recomendaciones

El plazo se establece de acuerdo con lo pactado con la Jefatura del Departamento correspondiente, en el Acta de Conferencia final, como a continuación se señala:

Nº Recomendación	Responsable del cumplimiento	Fecha de discusión	Fecha de cumplimiento
1	Despacho de la Ministra	22-05-2017	

5.3 Algunos aspectos de la Ley General de Control Interno

En cumplimiento de una directriz de la Contraloría General de la República emitida el 17 de marzo del 2003, es de interés recordar que los artículos 36, 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno No 8292, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el día 04 de setiembre del 2002, disponen la forma de comunicación de los resultados de los informes de la Auditoría Interna y en ese sentido, también se previene al jerarca y a los titulares subordinados acerca de sus deberes en el trámite de dichos informes.

5.4 Responsable del estudio

El estudio fue realizado por el funcionario de esta Auditoría Interna, Milton Hernández Hernández, con la supervisión de Luis Orlando Araya Carranza, Auditor Interno.

Luis Orlando Araya Carranza, CPA
Auditor Interno